



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556



BUENOS AIRES, 13 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0384165/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN" Subcomponente: "Fortalecimiento de la Cámara de Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento de

MAGYP
PROYECTO
42438

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556



la Cámara de Productores Tabacaleros" integrante del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", se posibilitará el saneamiento financiero de la Cámara de Productores Tabacaleros.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de octubre de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA

MAGYP
PROYECTO
12138

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

556



DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN" Subcomponente:
"Fortalecimiento de la Cámara de Productores Tabacaleros" por un monto
total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución
será aplicada al pago de gastos de personal, adquisición de bienes materiales
necesarios para el funcionamiento y cancelación de deudas fiscales,
judiciales y otras provenientes de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura
dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la
SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo executor será la DIVISIÓN TABACO de la Dirección
de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y
ALIMENTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de 60 (SESENTA) días de aprobada la presente
resolución, se deberá verificar la efectiva acreditación de los fondos en
cada uno de los autos referidos, donde se inscribieron las medidas
precautorias, a fin de hacer un seguimiento del levantamiento de dichas
interdicciones.

ARTÍCULO 6°.- La entidad ejecutora deberá presentar un informe donde se
detalle el grado de avance de las gestiones - judiciales y extrajudiciales -
en relación al pago o acuerdos efectuados en relación a las causas
involucradas en el presente proyecto.

ARTÍCULO 7°.- La entidad ejecutora deberá acreditar el otorgamiento por parte
de todas las partes actuantes presentadas en las actuaciones judiciales, de
una formal carta de pago, y/o constancias judiciales emitidas por el Juzgado
interviniente, incluyendo actores, letrados, peritos, gastos judiciales, tasa
de justicia, aportes y todo otra obligación pertinente necesaria y que sea
determinante con el objeto de acreditar la finalización de los juicios en los
que la Cámara es demanda.

MASTP

SECRETARÍA

12138



556

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN, Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 85158/5 de la

12138



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Tesorería de la Provincia en el BANCO DEL TUCUMÁN desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 15.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 556

[Handwritten signature]
Sr. HAROLDO AMADO LE...
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICO-
INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Interino
Resolución MAGYP
N° 50/2012

MAGYP
PROYECTO
12138